



Departamento de Servicios Sociales

Expediente: 2186/2022

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Fundació Deixalles para el año 2022

DILIGENCIA

A efectos del cumplimiento de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hago constar que visto el texto del convenio de colaboración entre Ayuntamiento Sant Antoni de Portmany y Fundació Deixalles para el año 2022, e incorporado al libro de convenios con el número 2022-0011, del siguiente tenor literal:

*"De una parte, el Sr. M.S.C. alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE PORTMANY**, en representación de este consistorio, con NIF 46953391H y con domicilio en el Paseo de la Mar, 16, CP 07820 San Antonio, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. J. G. F., en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional .*

*De otra parte, la Sra. F.M. LI. con DNI -----, como Directora General de la **FUNDACIÓ DEIXALLES** y con domicilio social al C/ Son Gibert núm. 8 A, 07008, Palma de Mallorca, y CIF G07255953, como representante de esta entidad.*

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para formalizar este convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Fundació Deixalles coinciden en la necesidad de cooperar mutuamente para la inserción social y laboral de las personas del municipio de Sant Antoni de Portmany en situación de riesgo o de exclusión social.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany reconoce la labor de las Entidades Sociales para implantar programas de inserción social y laboral y, por tanto, considera necesario contribuir a la financiación de la Fundació Deixalles, por su labor en la promoción y fomento de la inserción sociolaboral.

Tercero.- La Fundació Deixalles es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito balear, con una larga experiencia en el campo de la economía solidaria y el trabajo con personas en situación de vulnerabilidad y el tratamiento de residuos. Sus objetivos principales, de carácter sociolaboral y ambiental son: la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión, el fomento del comercio justo, la recogida, reutilización y reciclaje de residuos voluminosos, la educación ambiental y la divulgación de las problemáticas ambientales y las buenas prácticas.





Cuarto.- El Programa de Inserción de la Fundació Deixalles consta de tres acciones principales: Proceso de capacitación, Acciones Formativas y Servicio de Orientación laboral. El presente convenio contempla las dos primeras. El proceso de capacitación sociolaboral de la Fundación Deixalles es un proceso destinado a aquellas personas que encuentran más obstáculos y dificultades para acceder en la actualidad al mercado laboral y que necesitan, por tanto, adquirir o bien mejorar habilidades sociales y laborales imprescindibles, ya no solo para acceder sino para mantener de forma adecuada un lugar de trabajo. Sus usuarios y usuarias del proceso de capacitación participan acciones formativas y en los diferentes Talleres de: Recogida selectiva, Carpintería, Deixallería, Electrodomésticos, Donaciones y Ropa. Las acciones formativas son cursos de diferentes certificados de profesionalidad (residuos, actividades forestales,...)

Quinto.- La Fundació Deixalles, para realizar sus actividades de capacitación sociolaboral, dispone de una metodología propia enmarcada dentro de su sistema de calidad ISO 9001, de los medios técnicos y del personal necesario, además de la infraestructura necesaria para realizar una labor de inserción para colectivos con dificultades de inserción, pero la fundación no dispone de la totalidad de los recursos económicos para hacer frente a los gastos que generan los procesos formativos y ocupacionales que se llevan a cabo.

Sexto.- Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de inserción sociolaboral se regula la aportación económica para el año 2022 del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Séptimo.- La Fundación Deixalles no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 13 de la Ley 38 General de Subvenciones.

El 24 de febrero de 2022 por acuerdo del Pleno se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2022 (BOIB núm 34 de 8 de marzo de 2022), contempla una subvención directa con objetivo de promover, potenciar y desarrollar programas de inserción sociolaboral, mediante la colaboración en acciones formativas y realización de talleres de capacitación sociolaboral, con un coste previsible de 12.500,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005 2310 489002.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, Fundació Deixalles y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Fundació Deixalles y formalizar la concesión de una subvención directa que tiene como fin promover, potenciar y desarrollar programas de inserción sociolaboral, así como establecer concretamente las condiciones para colaborar en las acciones formativas y en los diferentes talleres que integran el proceso de capacitación sociolaboral: taller de recogida selectiva, taller de carpintería, taller de deixallería, taller de electrodomésticos, taller de donaciones, taller de ropa, y taller de reciclaje creativo para el año 2022.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany aportará a la Fundación Deixalles la cantidad de 12.500,00 € (doce mil quinientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 005 2310 489002, para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria de este año.





El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención, 12.500,00€.

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documentos o informes que se consideren necesarios.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercera.- Obligaciones del Beneficiario.

A la firma del convenio, Fundación Deixalles tendrá que haber presentado la siguiente documentación:

- *Proyecto de las actividades que se pretenden realizar durante el año 2022*
- *Estatutos y junta directiva actualizada*
- *Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración autonómica (ATIB). O autorizar al Ayuntamiento a que recabe estos datos*
- *NIF de la entidad*
- *Documentación que acredite la inscripción al registro de asociaciones correspondiente*
- *Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.*

Fundación Deixalles se compromete a llevar a cabo actuaciones orientadas a personas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social o especial vulnerabilidad, del municipio de Sant Antoni de Portmany, tales como:

- *Publicitar las actuaciones realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany*
- *Mantener la placa identificativa de la colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en su fachada de la nave del polígono industrial de Montecristo*
- *Mantener los itinerarios prelaborales en un horario de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas:*
 - * *Taller de recogida selectiva*
 - * *Taller de Deixallería y acondicionamiento*
 - * *Taller de ropa*
 - * *Taller de desmontaje y montaje de muebles.*
 - * *Taller de donaciones.*
 - * *Taller de reciclaje creativo*
- *Mantener las acciones formativas*
- *Mantener el sistema de becas que se dan a los usuarios del proyecto. La cantidad semanal será de 90€ si asisten todas las horas.*





El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta.- Procedimiento de justificación de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha límite el 15 de enero de 2023.

Para la justificación del Convenio de colaboración tendrá que presentarse la siguiente documentación justificativa:

- a) Relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados presentados como justificación de la subvención otorgada.*
- b) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (excluido importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto).*

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2022.

El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que “Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.”

Los documentos presentados deberán ser originales. No serán válidas las ayudas económicas-becas a usuarios por la asistencia a talleres de los procesos de capacitación y acciones formativas, al no ser válidas en el tráfico mercantil.

- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica.*
- d) Memoria anual de las actividades realizadas por Fundación Deixalles en el municipio de Sant Antoni de Portmany en el año 2022*
- e) Memoria económica con justificación de los gastos realizados*
- f) Documentación justificativa de la publicidad realizada en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.*
- g) Certificado en que conste que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados u otros servicios que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Sant Antoni, superen el coste total de la actividad.*

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

- a) Material de oficina no inventariable*
- b) Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.*
- c) Gastos de divulgación.*
- d) Alquiler de local.*





- e) Gastos de mantenimiento de local (electricidad, agua, limpieza, etc.).
- f) Recibos de impuestos.
- g) Compra de productos de higiene, limpieza, botiquín.
- h) Gastos de seguridad y prevención de riesgos, alarmas, extintores, etc.
- i) Compra de electrodomésticos para el local (radiadores, ventiladores, aspiradores, etc.).
- j) Seguros.
- k) Impuestos sobre el valor añadido (IVA).
- l) Gastos diversos de pequeña cantidad (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).
- m) Gastos de personal.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

El Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable.

Quinta.-Publicidad.

En la publicidad y el resto de documentación relativa al Convenio, Fundación Deixalles se compromete a hacer constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Así mismo, se compromete a mantener la placa identificativa de la colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en su fachada de la nave del polígono industrial de Montecristo y resaltará la colaboración en la memoria anual.

Sexta.- Vigencia.

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización hasta el 15 de enero de 2023, fecha de finalización de la justificación.

Séptima.- Normativa aplicable.

Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Octava.- Derivación de usuarios del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany





El Ayuntamiento podrá, a través de sus servicios sociales de atención primaria y especializados, derivar usuarios y utilizar los recursos acordados en la cláusula uno, dentro de los protocolos de derivación y funcionamiento existentes o que se desarrollen.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Décima.- Modificación.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

Decimoprimera.- Resolución del convenio.

El convenio se resolverá si se producen las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.*
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.*
- Causas de fuerza mayor.*
- La disolución de la entidad que subscribe el convenio.*
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.*
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.*
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.*
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

Decimosegunda.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Fundació Deixalles, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.





Decimocuarta.- Jurisdicción y aforamiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por último, Fundación Deixalles exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este convenio y como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento."

Sant Antoni de Portmany.

El Secretario.

